

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**Magistrado Ponente:** Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ

NATURALEZA:	EJECUTIVO SINGULAR - IMPEDIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MANUEL ALBERTO MATTOS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	WILMAR DE JESÚS CARDENAS PARODI y DIANA CAROLINA MOSCOTE AMAYA
JUZGADO DE ORIGEN:	Promiscuo Municipal de Urumita, La Guajira
RADICACION No.:	44001-22-14-000-2018-00025-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procede a REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita, La Guajira, para que continúe el trámite que corresponde, toda vez, que el Dr. Vladimir Daza Hernández, quien se declarará impedido para conocerlo, al señalar que existió discusión grave con el señor MATTOS MARTÍNEZ en el curso del proceso, ya no se desempeña como titular del despacho judicial en mención, ya que a partir del 14 de agosto de la presente anualidad, dicho cargo es ocupado por el Dr. José Francisco Díaz Díaz, como se aprecia a folio 10 del cuaderno de segunda instancia, información aportada por la Secretaría General de esta Corporación, previo requerimiento del suscrito.

Así las cosas, según lo manifestado en líneas anteriores, desaparecen las causas que dieron lugar a tramitar el impedimento y por ello es necesario remitir el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**

Magistrado